

*Universidad José Carlos Mariátegui*



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DE  
ACCESO, PERMANENCIA Y  
ACOMPañAMIENTO**

**2025**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

#### VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

##### ➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

##### MV1 – PROGRAMAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

1. PROGRAMAS DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
2. SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
3. SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
5. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
6. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
7. PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
8. PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
9. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
10. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
11. PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

##### MV2 – POLÍTICAS DE BIENESTAR CON PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESIVO DE CADA SERVICIO Y PROGRAMA.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



Dr. ARTURO JESUS COSI BLANCAS  
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
+ 0044  
C.C. 470-470

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	4 de 15

## ÍNDICE

<b><i>CAPITULO I</i></b> .....	<b>5</b>
<b>GENERALIDADES</b> .....	<b>5</b>
<b><i>CAPÍTULO II</i></b> .....	<b>7</b>
<b>PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b> .....	<b>7</b>
<b><i>CAPÍTULO III</i></b> .....	<b>8</b>
<b>DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA</b> .....	<b>8</b>
<b><i>CAPÍTULO IV</i></b> .....	<b>9</b>
<b>DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA</b> .....	<b>9</b>
<b><i>CAPÍTULO V</i></b> .....	<b>9</b>
<b>DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y     ACOMPAÑAMIENTO</b> .....	<b>9</b>
<b><i>CAPÍTULO VI</i></b> .....	<b>11</b>
<b>DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA</b> .....	<b>11</b>
<b><i>CAPÍTULO VI</i></b> .....	<b>11</b>
<b>DE INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA</b> .....	<b>11</b>
<b><i>CAPÍTULO VI</i></b> .....	<b>14</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	<b>14</b>

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	5 de 15

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

#### **Artículo 1.- FINALIDAD**

Definir el propósito, las funciones y metas del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento que proporciona la Universidad mediante la Unidad de Servicio Social, que pertenece a la Unidad de Bienestar Universitario. Tiene el finalidad de garantizar la educación completa del alumno y aportar a la reducción de la deserción universitaria.

#### **Artículo 2.- ALCANCE**

Este Reglamento abarca a toda la comunidad académica: autoridades, alumnos, personal docente y administrativo de la universidad para su acatamiento.

#### **Artículo 3.- BASE LEGAL**

- a. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias
- b. Estatuto de la Universidad
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Mariátegui
- d. Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- e. Plan Operativo Institucional
- f. Plan Estratégico Institucional
- g. Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria

#### **Artículo 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- a) **Acceso al servicio social:** Los estudiantes tienen derecho a acceder a los servicios sociales que la universidad pone a su disposición, acorde con los objetivos y metas de Bienestar Universitario.
- b) **Acompañamiento:** Es una asesoría personalizada, pertinente y oportuna para contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- c) **Beneficiario:** Estudiantes que solicitan el uso de los servicios sociales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.
- d) **Difusión:** Comunicación permanente, adecuada y oportuna a los estudiantes sobre los servicios que brinda la universidad.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	6 de 15

- e) **Deserción:** Proceso de abandono voluntario o forzoso del estudiante a la carrera universitaria entre uno y otro período académico.
- f) **Estudio social:** Método de investigación cualitativa que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita o deniega el acceso a un servicio social.
- g) **Ficha socioeconómica:** Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- h) **Matrícula condicionada por rendimiento académico:** el estudiante que desaprueba una misma asignatura dos (2) veces. Si desaprueba la misma asignatura por tres (3) veces, al estudiante se le aplicará lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220.
- i) **Permanencia:** Conjunto de condiciones que debe evidenciar el estudiante para continuar como beneficiario de los servicios que brinda la universidad.
- j) **Prevención:** Identifica los factores de riesgo y planifica acciones que disminuyan los que afronten los estudiantes durante su formación académica.
- k) **Servicio social:** Actividad profesional que contribuye a la formación integral del estudiante, mediante acciones de atención, promoción y prevención social.
- l) **SIS:** Sistema Integral de Salud. Es un sistema que administra los Fondos de Aseguramiento en Salud y tiene la finalidad de proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- m) **Nivel socioeconómico:** Es la clasificación de los estudiantes en niveles en base a aspectos económicos, sociales, culturales y familiares que presenta al ingresar a la universidad.
- n) **Vulnerabilidad:** Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, de educación, de salud, de cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la continuidad de sus estudios.
- o) **Problemas graves de salud:** Alteración del estado físico o mental que incapacite temporalmente al estudiante para el desarrollo regular de sus actividades académicas durante un periodo continuo y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	7 de 15

## CAPÍTULO II

### PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

#### **Artículo 5.- Definición**

El Programa de Acceso, permanencia y acompañamiento busca asistir a los estudiantes que se encuentra en un escenario complejo y problemático, a fin de ofrecerles los medios necesarios que posibiliten su estabilidad y rendimiento esperado en la universidad con la finalidad de ejecutar el **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento**.

#### **Artículo 6.- Beneficiarios**

Son beneficiarios del programa los estudiantes de la Universidad Jose Carlos Mareategui.

#### **Artículo 7.- Organización del Programa**

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento pertenece a la Unidad de Servicios Sociales y se el responsable tiene el cargo del Coordinadora del Programa.

#### **Artículo 8.- Requisitos del Coordinador del Programa**

El responsable de Programa es un profesional calificado, que tiene un titulo universitario en Trabajo Social, Sociólogo o Psicólogo.

#### **Artículo 9.- Funciones del Coordinador del Programa**

Es el representante del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento frente al Consejo Universitario y otras autoridades y tiene las siguientes funciones:

- a) Administra los recursos humanos, infraestructurales y financieros necesarios para el correcto funcionamiento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- b) Crea e instaura herramientas, directrices, protocolos y manuales del Programa de Acceso, Permanencia de Acompañamiento.
- c) Coordina con niveles superiores con el objetivo de potenciar los procesos de enseñanza-aprendizaje y reducir el índice de abandono escolar.
- d) Elabora tácticas de supervisión para la planificación, realización y evaluación de las actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Apoyo.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	8 de 15

- e) Administra la formación semestral a los expertos del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.
- f) Otras responsabilidades que su superior directo le confiera.

#### **Artículo 10.- Financiamiento del programa**

El financiamiento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento se encuentran dentro del presupuestario institucional

#### **Artículo 11.- Derechos del estudiante**

Los derechos de los estudiantes son:

- a) Obtener una educación de alta calidad que les brinde conocimientos generales para el rendimiento profesional y técnicas de investigación.
- b) Emplear los servicios educativos, de salud y de apoyo que brinde la Universidad
- c) Participar de los estímulos que otorga la Universidad.

#### **Artículo 12.- Deberes del estudiante**

Los deberes de los estudiantes son:

- d) Matricularse al menos en doce créditos por semestre y aprobarlos para mantener su estatus de estudiante regular, a menos que le falten menos para finalizar su formación académica.
- e) Promover y preservar la paz en la comunidad universitaria para fomentar la buena imagen y el renombre de la Universidad, como institución cultural de mayor relevancia.
- f) Esforzarse con empeño, puntualidad, compromiso y eficacia en su desarrollo integral y profesional.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 13.-**

Los objetivos del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento son:

##### **Objetivo general**

Desarrollar el programa de acceso, permanencia y acompañamiento, buscando la deserción estudiantil en la Universidad José Carlos Mariátegui

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	9 de 15

### Objetivos específicos

- a. Lograr que los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria accedan al Programa de acceso, permanencia y acompañamiento
- b. Establecer un sistema de acompañamiento biopsicosocial a los estudiantes durante su etapa universitaria
- c. Identificar a los estudiantes con riesgo de deserción

## CAPÍTULO IV

### DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

#### Artículo 14.- °

El Servicio Social es el responsable de la ejecución y cumplimiento de sus actividades. La Unidad de Bienestar Universitario es la responsable de la supervisión de actividades y a través de la Unidad de Planificación y presupuesto se supervisará el avance de metas y ejecución de presupuesto de manera mensual, y la evaluación será de manera trimestral a fin de conocer el cumplimiento de actividades, proponiendo medidas correctivas que permitan su efectiva ejecución y cumplimiento de las metas establecidas.

## CAPÍTULO V

### DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

#### Artículo 15.- Acceso al programa

Los estudiantes que proporcionen sus datos a través del formulario socioeconómico y obtengan un resultado de pobreza y pobreza extrema, tendrán la oportunidad de acceder a los servicios y programas que ofrece la Unidad de Bienestar Universitario.

#### Artículo 16.-

Son requisitos generales de acceso al programa los siguientes:  
Haber ingresado y estar matriculado.

- a) Proporcionar los datos socioeconómicos en la Unidad de Bienestar Universitario que se actualiza cada semestre.
- b) Presentar solicitud, anexando los documentos que respaldan su solicitud de acuerdo al beneficio que necesite.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	10 de 15

### **Artículo 17.- Permanencia en el programa**

El Servicio Social realiza las siguientes tareas para garantizar la permanencia de los estudiantes en el Programa:

- a) Registro de la participación de los alumnos en los talleres multidisciplinares programados.
- b) Elabora el registro de los alumnos con dificultades académicas, económicas, sociales y de salud, con el fin de derivarlos a los servicios de salud universitaria.
- c) Implementación de métodos de entrevistas, visitas a domicilio y administración sociales.
- d) Análisis de los documentos entregados por los estudiantes.
- e) Identificación del problema.
- f) Plan de acción (asignación a las instancias correspondientes).
- g) Reporte social.
- h) Supervisión del uso adecuado del servicio alimentario.

### **Artículo 18.- Acompañamiento del programa**

El Servicio Social realiza para garantizar el acompañamiento de los estudiantes en el programa realiza lo siguiente:

- a) Elabora y diseña los contenidos del contenido informativo multidisciplinario que se propaga a través de la página web y la página de fan de la universidad.
- b) Gestiona la implicación de los decanos, directores de escuela, personal docente y administrativo a fin de para garantizar las condiciones apropiadas para el progreso del programa dentro de sus responsabilidades.
- c) Ejecuta el monitoreo de los alumnos que se encuentran socioeconómicamente en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) La monitorización de los casos sociales tratados.
- e) Coordinación con los diferentes servicios de la Unidad de Bienestar Universitario.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	11 de 15

- f) Garantiza la correcta utilización del servicio de nutrición saludable para los estudiantes que reciben beneficios del comedor universitario.
- g) Ejecuta el monitoreo del proceso para conseguir la subvención financiera del estudiante hasta la expedición de la resolución pertinente.
- h) Involucramiento del equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario en la resolución de problemas estudiantiles de su competencia.
- i) Coordinación de la base de datos de los alumnos que se benefician de los servicios sociales por escuela de formación profesional.
- j) Análisis de los resultados.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

#### **Artículo 19.- De Las Activides de Del Proograma**

Las actidades del programa estan enmacadades en el el **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento**”, y **estan enmarcadad en** buscar la disminución del índice de deserción, el aumento de la tasa de graduación y el incremento de la cobertura y servicios ofrecidos para el bienestar estudiantil

## CAPÍTULO VII

### DE INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA

#### **Artículo 20.- INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA UNIVERSIDAD**

El Servicio Social brinda al estudiantes la posibilidad de ampliar su comprensión sobre aspectos organizativos, administrativos y servicios de Bienestar Universitario, que contribuyen a mejorar la adaptación a la universidad y a fomentar competencias.

#### **Artículo 21.- Acceso a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

Son requisitos para acceder a la incorporación del ingresante a la vida universitaria los siguientes:

- a) Haber ingresado y estar matriculado.
- b) Proporcionar la información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario
- c) Talleres de inducción multidisciplinarios a los ingresantes.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	12 de 15

#### **Artículo 22.- Permanencia a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

El Servicio Social debe realizar:

- a) Documentación de la participación de los alumnos en los seminarios multidisciplinares organizados por el Servicio Social.
- b) Punto de apoyo para los alumnos que enfrentan dificultades académicas, económicas, sociales y de salud.

#### **Artículo 23.- Acompañamiento a la incorporación del ingresante a la vida universitaria**

Para realizar el acompañamiento es necesario:

- Grupo multidisciplinario compuesto por servicios médicos, nutricionales, psicopedagógicos, prevención e intervención en situaciones de acoso sexual y otros encargados de los talleres.
- Material de información vinculado a los talleres multidisciplinarios, empleando diferentes fuentes de datos. - Coordinación y involucramiento de los decanos y jefes educativos.

#### **Artículo 24.- De la orientación del para la afiliación al Sistema Integral de Salud (SIS)**

Es el procedimiento de divulgación y guía para la inscripción de los alumnos no registrados en el S1istema Integral de Salud (SIS) previo y durante el proceso de matriculación.

#### **Artículo 25.- Acceso a la orientación y afiliación al SIS**

Son requisitos lo siguientes:

- Ser estudiante universitario matriculado.

#### **Artículo 26.- Permanencia en la orientación y afiliación al SIS**

El Servicio Social realiza:

- Administración de campañas de concienciación, guía e inscripción para los estudiantes no miembros del Sistema Integral de Salud mediante los canales digitales de la institución.

#### **Artículo 27.- Acompañamiento en la orientación y afiliación al SIS**

El Servicio social realiza:

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	13 de 15

- Coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario para la divulgación del procedimiento de afiliación al SIS mediante la pagina web.
- Registro de los estudiantes no registrados en el Sistema Integral de Salud.

#### **Artículo 28.- Realizar asistencia social individualizada**

El coordinador del Programa moviliza los recursos institucionales para solucionar problemas detectados de índole académica, personal, social, de salud y otros que los estudiantes presentan, en colaboración con los programas y servicios del Bienestar Universitario.

#### **Acceso a la asistencia social individualizada**

Son requisitos:

- Ser estudiante matriculado.
- Emitir la petición, anexando los documentos que respaldan su solicitud.

#### **Permanencia en la asistencia social individualizada**

El Servicio Social deberá realizar:

- Análisis social.
- Identificación del problema.
- Plan de acción (asignación a las instancias correspondientes).
- Estudio social.

#### **Acompañamiento a la asistencia social individualizada**

El Servicio Social realiza:

- Análisis social, evaluación y monitoreo de los casos tratados
- Emite el informe social.
- Analiza los hallazgos.

#### **Realizar la categorización del estudiante**

La trabajadora social determina la clasificación socioeconómica basándose en los datos registrados, que establece el acceso a los programas y servicios de Bienestar Universitario.

#### **Acceso a la categorización socioeconómica del ingresante**

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	14 de 15

Son requisitos para acceder a la categorización socioeconómica, los siguientes:

- Tener la condición de estudiante matriculado.
- Haber suministrado su información socioeconómica al Servicio Social

#### **Permanencia de la categorización socioeconómica del ingresante**

El Servicio Social deberá realizar:

- Asistencia social, guía, entrevistas, visitas a domicilio, administración social a los estudiantes que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema, durante su formación profesional.
- Historial social del estudiante.

#### **Acompañamiento de la categorización socioeconómica del ingresante**

El Servicio Social lleva a cabo el monitoreo de los alumnos clasificados socioeconómicamente, en particular en situaciones de pobreza y pobreza extrema.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. –

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por el Consejo Universitario

Segunda. –

Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO</b>	Código:	VA-RE-010
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	15 de 15

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Miembros del Consejo Universitario